

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2021-00401-00. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de JUAN CARLOS DIAZ CORTES contra MARIO ALFREDO LOZANO JURADO y RUTH JURADO MAYA.

Mediante auto calendado ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de JUAN CARLOS DIAZ CORTES contra MARIO ALFREDO LOZANO JURADO y RUTH JURADO MAYA, en los términos vistos a folios 60 al 62 del expediente digital.

La ejecutada RUTH JURADO MAYA fue notificada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, según acta del 30 de junio de 2022, visible a folio 75 del expediente, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

El ejecutado MARIO ALFREDO LOZANO JURADO fue notificado por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. según las certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correo postal visibles a folios 86 y 91 del expediente, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, en virtud a lo expuesto, se dará aplicación a la citada disposición, en cuanto aparece acreditado en autos a folios 92 a 95, la inscripción del embargo del inmueble hipotecado, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20471881.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2022.

2° DECRETAR el avalúo y remate del inmueble gravado con hipoteca para que con el producto del mismo se pague al ejecutante el crédito y las costas.

3° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
 ESTADO ELECTRONICO Nro. 127 Hoy 2 de octubre
 de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee1db94ef751281902b7d856318cfe46ad3ff2eb83e9a71c8f134dfa2ac2ba7**

Documento generado en 02/10/2023 07:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00401-00. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de JUAN CARLOS DIAZ CORTES contra MARIO ALFREDO LOZANO JURADO y RUTH JURADO MAYA.

En cuanto el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 50N-20471881, se encuentra debidamente embargado, según Certificado de Tradición allegado a este proceso, obrantes a folios 92 al 95 de este cuaderno, en donde aparece inscrito el embargo decretado por este despacho sobre el inmueble de propiedad de la ejecutada RUTH JURADO MAYA, como se observa en la anotación 010 del mencionado certificado, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20471881, del que es titular la ejecutada RUTH JURADO MAYA, que se encuentra ubicado en la Calle 117 D 58 - 50 apartamento 213 etapa 3 del Conjunto Residencial Bali P.H., de esta ciudad. Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa comuníquesele.

SEGUNDO: COMISIONAR a la respectiva Alcaldía Local para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en el ordinal primero. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 127 Hoy 2 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d6db98b5abf68d7c2613eead796b40f9119b74eb392710d3ab1d5f9d893710**

Documento generado en 02/10/2023 07:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>